



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 067-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 067-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 25 de marzo de 2025. Las 13h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón de ejecutoria de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la presente causa, sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de marzo de 2025¹.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0278-0 de 19 de marzo de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a las partes procesales, a través del cual remitió copia certificada de la razón de ejecutoria².
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0279-0 de 19 de marzo de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal dirigido a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual, remitió copia certificada de la sentencia, del auto del recurso de ampliación y aclaración; así como de la razón de ejecutoria³.
- d) Correo electrónico recibido el 24 de marzo de 2025, desde la dirección secretariageneral@cne.gob.ec, con el asunto: “**NOTIFICACIÓN CNE**”, con el cual adjunta un (01) archivo en formato PDF⁴.

En mi calidad de jueza sustanciadora, considero y dispongo:

PRIMERO.- DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN

1.1 Mediante oficio Nro. CNE-SG-2025-1616-OF de 24 de marzo de 2025, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral solicitó el desglose de toda la documentación remitida por dicha entidad, incluyendo, entre otras, la correspondiente a la causa Nro. 067-2025-TCE.

1.2 En atención a lo solicitado, se dispone que el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral realice el desglose de la documentación que se adjuntó al Oficio Nro. CNE-SG-2025-1140-OF, de 04 de marzo de 2025. Para el efecto, previamente el fedatario de este

¹ Fs. 1514.

² Fs. 1515.

³ Fs. 1517.

⁴ Fs. 1518-1519 vuelta.



Tribunal deberá obtener copias certificadas, compulsas y simples, según corresponda, de los documentos desglosados, para luego adjuntarlas al expediente; así como, suscribir la respectiva acta entrega-recepción⁵.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

2.1 A la recurrente, señora Luisa Magdalena González Alcívar, presidenta y representante legal del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, en las direcciones electrónicas guillermogonzalez333@yahoo.com, presidencia@revolucionciudadana.com.ec y guidoadrian97mail.com.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.3 A la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 25 de marzo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



0A

⁵ Véase el artículo 32 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.